



Resolución de Presidencia Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° 000514-2025-OTASS-OPPM y el Informe N° 000149-2025-OTASS-OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 000233-2025-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 000277-2025-OTASS-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con Resolución Directoral N° 0124-2024-OTASS-DE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 151,058,333.00 (Ciento Cincuenta y Un Millones Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres y 00/100 Soles);

Que, por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley, precisando que: 1) los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2) las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 establece que: “Cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos”;

Que, el inciso b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: “Los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con

cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa presupuestal; salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento, evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados, y/o para los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional”;

Que, con fecha 17 de junio del 2025, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 117-2025-EF, cuyo artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 9,790,858.00 (Nueve Millones Setecientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento- OTASS para financiar la ejecución del Programa de Inversión “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA Barranca, EMAPA Huacho y EMAPA Huaral” con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2325008, vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 316-2018-EF con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 117-2025-EF, establece que el Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la mencionada norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo establece que la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se detalla en el Anexo “Desagregación de Ingresos”, que forma parte integrante del acotado Decreto Supremo y se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorando N° 000514-2025-OTASS-OPPM y del Informe N° 000149-2025-OTASS-OPPM, en el marco de sus funciones, presenta la propuesta para la desagregación de los recursos aprobados vía Transferencia de Partidas y opina en forma favorable para su aprobación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, a cargo del titular del Pliego, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 117-2025-EF;

Que, a través del Informe Legal N° 000233-2025-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Presidencia Ejecutiva de desagregación de los recursos autorizados, en los términos

dispuestos en el citado Decreto Supremo, y de acuerdo al Modelo N° 6/GN de la Directiva de Ejecución Presupuestaria;

Que, con Informe N° 000277-2025-OTASS-GG, la Gerencia General, estando a las opiniones contenidas en los informes de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que efectuada la revisión de la documentación que conforma el expediente administrativo que sustenta el proyecto de acto resolutivo, lo encuentra conforme;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 117-2025-EF, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento- OTASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de recursos autorizados a través del Decreto Supremo N° 117-2025-EF, mediante una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 9,790,858.00 (Nueve Millones Setecientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), para financiar la ejecución del Programa de Inversión “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA Barranca, EMAPA Huacho y EMAPA Huaral” con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2325008, vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 316-2018-EF, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al Anexo que se adjunta a la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos establecidos en el Decreto Supremo N° 117-2025-EF.

Artículo 4.- Remisión

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite copia de la presente resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del

Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendarios de su aprobación.

Artículo 5.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución, en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
PRESIDENTE EJECUTIVO
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

ANEXO

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1		Ingresos Presupuestarios
1.8		Endeudamiento
1.8.1		Endeudamiento Externo
1.8.1.1		Créditos Externos
1.8.1.1.2		Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales
1.8.1.1.2.2		Banco Mundial - BIRF
		9,790,858.00
TOTAL INGRESOS		9,790,858.00 =====

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	207	Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	003	Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPSS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROYECTO	2325008	Gestión del Programa y Otros: Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPS Emapacop, Sedacusco, Sedapar, Semapa Barranca, Emapa Huacho y Emapa Huaral
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		9,790,858.00
TOTAL EGRESOS		9,790,858.00 =====